EN LA SEGUNDA SALA CIVIL

PERÚ

MARCO GAMARRA, Demandante-apelado

contra

MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, Demandado-apelante

Segunda Sala Civil

Caso N° 36677-2014

INFORME *AMICUS CURIAE* EN APOYO AL CENTRO DE INFORMACIÓN ABIERTA LIBER

David J. Bodney
Elizabeth J. Lee
Julia E. Johnson
BALLARD SPAHR LLP
1 East Washington Street, Suite 2300
Phoenix, Arizona 85004-2555
Teléfono: 602.798.5400

Abogados para Amici Curiae de Access Info Europe y la Asociación Interamericana de Prensa

Ysabel López Romero
CTP Nº 0172

I. INTRODUCCION

La Sociedad Interamericana de Prensa ("SIP") y el *Access Info Europe* ("AIE") presentan este informe *amicus curiae* (el "Informe") en apoyo a Marco Gamarra del Centro de Información Abierta Liber ("Liber") y respetuosamente solicitan que esta Corte ratifique la decisión del Juzgado de Primera Instancia que dispone el acceso a las comunicaciones de correo electrónico del Ministro de Energía y Minas en relación con la promulgación del nuevo reglamento de hidrocarburos. Con la presentación de este Informe, AIE y SIP esperan ayudar a la Segunda Sala Civil del Perú, compartiendo la perspectiva de las cortes en los Estados Unidos de América en casos que logran un equilibrio entre el interés de la privacidad del individuo en las comunicaciones de correo electrónico y el derecho público de conocer las operaciones básicas del gobierno.

Como el Perú, Estados Unidos reconoce el derecho a la privacidad junto con una fuerte política de transparencia gubernamental. A pesar que la legislación Estadounidense protege la privacidad individual, las cortes en Estados Unidos han favorecido de manera consecuente la transparencia del gobierno y el acceso público a las comunicaciones de correo electrónico de funcionarios públicos, especialmente en el ejercicio de sus funciones públicas en asuntos de interés público.

Tanto la AIE como la SIP, están dedicadas a promocionar la transparencia del gobierno, y consideran que este caso es de importancia para el Perú y la comunidad internacional. AIE, con sede en Madrid, España, promueve el libre acceso a la información, la participación pública en el gobierno, la rendición de cuentas del gobierno a través de la transparencia y la preservación de las libertades civiles y los derechos humanos[1]. Este caso es especialmente importante para AIE porque afecta la transparencia gubernamental (una parte crítica de la misión de AIE). La SIP, con sede en Miami, Florida, está comprometida en la defensa de la libertad de expresión y la libertad de prensa[2]. La SIP busca defender la dignidad, los derechos y las responsabilidades de la prensa en las Américas y promover estándares más altos de profesionalismo en la

[1] Se puede acceder a la página web de AIE en la siguiente dirección: http://www.access-info.org/

[2] Se puede acceder a la página web de SIP en la siguiente dirección: http://www.sipiapa.org/

Ysabel López Romero
CTP N° 0172

industria. La misión de la SIP también incluye la promoción de una mayor conciencia y un intercambio de información más sólido entre los ciudadanos de las Américas, como una manera eficaz de apoyar una sociedad abierta y la libertad individual. La SIP está interesada en el resultado de este litigio, puesto que el mismo afectará los derechos de los periodistas y el libre intercambio de información en las Américas.

Este Informe brindará a la Corte los criterios utilizados en los Estados Unidos para abordar el conflicto entre los derechos de privacidad individual y el derecho público a la transparencia del gobierno, incluyendo una breve descripción del estado del derecho y análisis que respaldan dicha legislación.

A. Una Política de Promoción de la libertad a la Información ayuda a prevenir la corrupción y fortalecer la Democracia.

Como el Perú, Estados Unidos es una democracia representativa y las determinaciones normativas en los Estados Unidos favorecen la transparencia, la prevención de la corrupción y la participación popular en el gobierno. Louis Brandeis, ex juez asociado de la Corte Suprema de los Estados Unidos, una vez señaló que "La luz del sol es el mejor de los desinfectantes". *Buckley v. Valeo*, 424 U.S. 1, 67 (1976) (citando a L. Brandeis, Other People's Money 62 (National Home Library Foundation ed. 1933) (1914)). La luz del sol o la capacidad del público de supervisar cómo funciona el gobierno, es sin duda una herramienta poderosa en la campaña contra la corrupción que enfrenta toda nación en algún momento u otro. En Estados Unidos, generalmente, los ciudadanos tienen derecho a saber "que pretende" su gobierno. *Ver, e.g., Freedom of Information Act* ("FOIA", Ley por la Libertad de la Información), 5 U.S.C.A. § 552; *U.S. Dep't of Justice v. Tax Analysts*, 492 U.S. 136, 142 (1989) ("El Congreso pensó que. . . [LA LEY FOIA], poner en práctica, ayudaría a 'garantizar una ciudadanía informada, vital para el funcionamiento de una sociedad democrática'".)

Se lograría mejor la transparencia del gobierno, con una fuerte presunción de que los correos electrónicos relativos a asuntos públicos de los funcionarios del gobierno, pueden ser inspeccionados y no se mantienen en secreto. Un artículo publicado por el Colegio de Abogados de los Estados Unidos titulado "*Access to the E-mail Records of Public Officials: Safeguarding the Public's Right to Know*" (Acceso a los

registros de los correos electrónicos de los Funcionarios Públicos: salvaguardando el derecho público a saber"), identifica tres políticas propuestas por el acceso público a los correos electrónicos del gobierno:

> (a) El acceso público a documentos públicos permite al público supervisar la conducta de los empleados gubernamentales y previene abusos;
> (b) El acceso a las comunicaciones promueve la confianza en las actividades de los funcionarios públicos y, a su vez, en la total integridad del gobierno;
> (c) El acceso público a documentos públicos informa a la ciudadanía y promueve la participación activa en el gobierno para una democracia de pleno funcionamiento[3].

Para lograr estas importantes políticas, las cortes en los Estados Unidos respaldan consistentemente una fuerte presunción a favor del derecho público a inspeccionar y copiar los correos electrónicos de los funcionarios públicos.

B. Las leyes sobre la Libertad de Información en los Estados Unidos establecen una Política General de Documentos Abiertos con Excepciones muy limitadas.

Una serie de leyes en los Estados Unidos promueve la transparencia del gobierno, exigiendo a las agencias del gobierno brindar acceso a la información gubernamental. Desde el año de 1966, La Ley por la Libertad de la Información ("FOIA", por sus siglas en inglés) ha brindado al público el derecho a acceder a los documentos de cualquier agencia federal (con ciertas excepciones enumeradas por seguridad nacional, cumplimiento de la ley y otros). 5 U.S.C.A. §§ 551-559. Al

[3] Peter S. Kozinets, *Access to the E-Mail Records of Public Officials: Safeguarding the Public's Right to Know*, Comm. Law., Summer 2007, at 17.

recomendar la aprobación de LA LEY FOIA, el Comité de Asuntos Judiciales del Senado señaló:

> [a] un gobierno que opera en secreto no beneficia a nadie. Perjudica a las personas que busca servir; perjudica a su propia integridad y operación. Genera desconfianza, atenúa el fervor de sus ciudadanos, y se burla de su lealtad.

S. Rep. No. 89-813, at 45 (1965). Estas son palabras poderosas, indicativas de la importancia de las leyes como LA LEY FOIA para preservar y proteger la democracia.

Ahora, casi medio siglo después de la promulgación de la ley FOIA, "Las exigencias de la ley FOIA son los principales instrumentos de la democracia estadounidense y un medio primordial para garantizar la transparencia del gobierno". 132 Am. Jur. 3d *Proof of Facts* 1 (2013) (citando a Sarah Shik Lamdan, *Protecting the Freedom of Information Act Requester: Privacy for Information Seekers*, 21-SPG Kan. J.L. & Pub. Pol'y 221 (2012)). Hoy en día, todo estado y muchos gobiernos locales tienen leyes derivadas, que brindan a la ciudadanía acceso a la información sobre cómo está operando su gobierno. *Id.*

Estas leyes de libertad de la información crean una guía sobre cómo el público puede tener acceso a la información del gobierno y qué documentos están disponibles, incluyendo las definiciones de los términos tales como "documentos públicos" y los requisitos para obtener dichos registros en conformidad con la ley FOIA. *Ver generalmente, id.* En esencia, y de acuerdo con el sitio web de la ley FOIA, el Presidente Obama y el Fiscal General han ordenado a las agencias aplicar la presunción de apertura para responder a las demandas de la ley FOIA de los ciudadanos[4].

C. En Estados Unidos, los intereses de privacidad merecen protección, pero a menudo ceden en beneficio de mayores intereses de un Gobierno abierto y transparente.

[4] Se puede acceder al sitio web de LA LEY FOIA en http://www.foia.gov/about.html

También como Perú, Estados Unidos tiene una sólida historia de protección de los derechos individuales a la privacidad. En 1965, la Corte Suprema de los Estados Unidos reconoció que la Constitución de los Estados Unidos "tiene una zona de penumbra donde la privacidad se encuentra protegida de la intrusión gubernamental". *Griswold v. Connecticut*, 381 U.S. 479, 484-86 (1965) (sosteniendo una larga línea de casos constitucionales que protegen las "zonas de privacidad", y, en particular, la privacidad dentro del matrimonio). *Ver también Sorrell v. IMS Health, Inc.*, 131 S.Ct. 2653, 2672 (2011) ("La privacidad es un concepto demasiado integral para la persona y un derecho demasiado esencial para la libertad como para permitir su manipulación con el fin de apoyar solo aquellas ideas que prefiere el gobierno").

Los juzgados de instancias menores han hecho lo mismo, afirmando y algunas veces ampliando la fuerte política de protección de la privacidad de los ciudadanos. *Ver, e.g., County of Los Angeles v. Los Angeles County Employee Relations Com.*, 301 P.3d 1102, 1116 (Cal. 2013) (la información personal de un solicitante de empleo cuya divulgación está prohibida en virtud de la protección de la privacidad de la Constitución de California); *Mullis v. Estado*, 79 So.3d 747, 751 (Fla. Dist. Ct. App. 2011) ("Los individuos gozan del derecho a la privacidad en sus expedientes médicos en virtud de la Constitución de Florida".); *Estado v. Mariano*, 160 P.3d 1258, 1268 (Haw. Ct. App. 2007) ("[S]omos libres de brindar mayor protección a la privacidad que la protección que brinda la constitución federal. . .y a menudo han ampliado las protecciones de la Constitución de Hawai más allá de aquellas que brinda la Constitución de los Estados Unidos[.]") (Se han omitido las citas y menciones).

Pero el derecho a la privacidad en los Estados Unidos no es absoluto. Eventualmente, debe inclinarse hacia otro fuerte interés público, tal como el principio de gobierno abierto y transparente. En *Marken v. Santa Monica-Malibu Unified School District*, una corte de apelaciones de California describió su análisis cuando se confrontó con el conflicto entre la privacidad individual y el derecho público a conocer las funciones del gobierno. 136 Cal. Rptr. 3d 395, 413 (Cal. Ct. App. 2012). La corte *Marken* explicó que "la invasión de un interés sobre la privacidad no es una violación del derecho constitucional del estado a la privacidad, si dicha invasión está justificada por un interés enfrentado. . . Un interés tal, establecido tanto en la Constitución de California como en la [Ley de Documentos Públicos de California], es la *fuerte política pública que respalda*

la transparencia en el gobierno". *Id.* (se han omitido las citas y menciones internas) (énfasis añadido). Cuando se enfrenta a un conflicto entre el supuesto derecho a la privacidad del funcionario del gobierno y el derecho público a la transparencia del gobierno, las cortes en los Estados Unidos de manera regular fallan a favor de la transparencia, especialmente cuando la cuestión subyacente involucra operaciones del gobierno[5].

D. Correos electrónicos y la definición de "Documentos Públicos".

En general, los correos electrónicos pueden ser examinados o se puede solicitar su copia como documentos públicos, cuando involucran las actividades del gobierno. En vista de que los correos electrónicos se han vuelto esenciales en el funcionamiento diario del gobierno, se ha recurrido a las cortes en los Estados Unidos para determinar si los correos electrónicos entran dentro del marco legal de las leyes de documentos públicos. Constantemente, las cortes en los Estados Unidos han determinado que los correos electrónicos relativos al funcionamiento del gobierno son documentos de dominio público. *Ver, e.g., Mountain-Plains Inv. Corp. v. Parker Jordan Metro. Dist.*, 312 P.3d 260, 266 (Colo. Ct. App. 2013) ("Los correos electrónicos pueden ser considerados documentos públicos si. . . fueron efectuados, mantenidos o conservados por el gobierno en el ejercicio de funciones exigidas o autorizadas por ley o normas administrativas o que involucren la recepción o gasto de fondos públicos"); *McGee v. Twp. of E. Amwell*, 7 A.3d 785, 792 (N.J. Super. Ct. App. Div. 2010). Incluso si el remitente de un correo electrónico no fue un funcionario público, este hecho no niega el estatus de documento público de un correo electrónico o lo mantiene en secreto. *Ver,*

[5]Algunas de las comunicaciones vía correo electrónico en cuestión, en este caso, involucran las comunicaciones de un funcionario público peruano con una empresa, Karoon Energy International, Ltd., con respecto a operaciones del gobierno. En el contexto de las empresas, las cortes de los Estados Unidos han sostenido que las empresas tienen derechos a la "privacidad" bastante limitados. A diferencia de los individuos, las cortes han sostenido que las empresas carecen de "sentimientos" y, por lo tanto, no pueden reclamar por la invasión de la privacidad. *Ver Restatement (Second) of Torts* § 652I cmt. c (1977) ("Una empresa, sociedad o asociaciones sin personería jurídica, no tiene derecho personal a la privacidad. Por lo tanto no tiene derecho a entablar una acción por cualquiera de las cuatro formas de invasión [de la privacidad]").

Ysabel López Romero
CTP N° 0172

e.g., Bagwell v. Pa. Dep't of Educ., 76 A.3d 81, 90 (Pa. Commw. Ct. 2013) (interpretación de la ley sobre el Derecho a Saber de Pennsylvania).

Si se hubiera aplicado la ley de los Estados Unidos al caso en cuestión, las comunicaciones vía correo electrónico enviadas y recibidas por el Ministro de Energía y Minas sin duda, hubieran, estado sujetas a divulgación pública, en la medida en que dichos correos electrónicos no involucrasen los intereses de seguridad nacional legítima o cumplimiento de la ley o asuntos netamente privados. Por otra parte, no habría ninguna diferencia si procedieran de una organización no gubernamental. Las cortes en los Estados Unidos han desarrollado un marco analítico para determinar qué correos electrónicos en posesión de un funcionario público están sujetos al acceso público y qué correos electrónicos constituyen comunicaciones privadas de un funcionario público y, por lo tanto, no están sujetas a su divulgación. *Ver, e.g., Griffis v. Pinal County,* 215 Ariz. 1, 156 P.3d 418 (2007).

E. ¿Cuando los correos electrónicos de los funcionarios públicos están sujetos a la divulgación público en virtud de la ley de los Estados Unidos?

La ley de los Estados Unidos reconoce el derecho de un individuo a la privacidad, y así también lo hace la Constitución del Perú. *Constitución de la República del Perú,* art. II, § 10(1993). Además todas las cortes que han lidiado con el conflicto entre la privacidad individual y el acceso público a los correos electrónicos del gobierno han determinado que los correos electrónicos, relativos al desempeño de funciones públicas financiadas con el dinero de los contribuyentes, están sujetos a divulgación en virtud de las leyes sobre documentos públicos. *Ver, e.g., Office of the Lieutenant Governor v. Mohn*, 67 A.3d 123, 127 (2013) (ratificando la decisión de la Oficina de Documentos Abiertos que "[l]os correos electrónicos creados por funcionarios públicos, en ejercicio de sus funciones, con el fin de promover los asuntos de la agencia son de documentos públicos[.]"); *O'Melia v. Lake Forest Symphony Ass'n, Inc.,* 708 N.E.2d 1263, 1265 (Ill. App. Ct. 1999); *Associated Press v. Canterbury*, 688 S.E.2d 317, 324-25 (W. Va. 2009) ("Si bien la LA LEY FOIA no define la frase 'los asuntos públicos', se ha señalado correctamente que la frase se entiende habitualmente como las actividades del

gobierno. . . es decir, las palabras 'asuntos públicos'. . . se refieren solo a asuntos dentro del ámbito de las responsabilidades, funciones y jurisdicción del la agencia gubernamental".).

La ley de los Estados Unidos favorece poderosamente la divulgación de las comunicaciones vía correo electrónico cuando las funciones públicas están involucradas o cuando los contenidos de los correos electrónicos pertenecen a asuntos públicos. *Ver Sheperdstown Observer, Inc. v. Maghan*, 700 S.E.2d 805, 808 (W.Va. 2010); *see, e.g.*, TEX. CODE ANN. § 551.002(a) (2003) ("[C]ada persona tiene derecho, salvo se disponga expresamente lo contrario, en todo momento a información completa sobre los asuntos del gobierno y los actos oficiales de los funcionarios públicos y empleados[.]"); *ver también, Cline v. Hoke*, 766 S.E.2d 861, 862 (N.C. Ct. App. 2014).

Las cortes en los Estados Unidos han empleado enfoques basados en el contenido, basado en una mezcla de contenido y contexto o simplemente basados en el contexto, para separar los documentos públicos de las comunicaciones privadas. Junto con estos enfoques, las cortes han empleado uno o más de los siguientes para respaldar la divulgación o retención de información:

- Análisis de desplazamiento de la carga de la prueba;
- Revisiones a puerta cerrada; y/o
- Análisis de políticas públicas.

Las dos pruebas más comunes usadas por las Cortes estadounidenses para determinar si un documento es público, y por lo tanto, debería estar sujeto a divulgación, son los análisis basados en el contexto y basados en el contenido. La mayoría de estados utiliza el primero de ellos.

El análisis basado en el contenido establece que la corte debe mirar los contenidos de las comunicaciones de correo electrónico en cuestión a fin de determinar si se trata de un documento público, y por lo tanto, si está sujeto a divulgación. *Pulaski County v. Arkansas Democrat-Gazette, Inc.*, 260 S.W.3d 718, 725(Ark. 2007). Tal como lo describe la corte:

> [p]ara ser un documento público, un mensaje de correo electrónico debe haber sido usado en el desempeño de funciones públicas o

Ysabel López Romero
CTP N° 0172

> implicar la recepción y gasto de fondos públicos. La simple posesión, creación o recepción de un documento de correo electrónico por parte de un funcionario o empleado público no es decisivo para determinar si el documento es un 'documento público'. El hecho que un empleado o funcionario público haya enviado o recibido un mensaje mientras es remunerado con fondos públicos o al usar equipos informáticos de propiedad pública no es suficiente para considerar ese mensaje un documento público.

Denver Pub. Co. v. Board of County Com'rs of County of Arapahoe, 121 P.3d 190, 200 (Colo. 2005). Para que sea divulgado, dicho correo electrónico debe tener una "conexión demostrable con el desempeño de las funciones públicas o implicar la recepción o gasto de fondos públicos". *Id.* Bajo este análisis, el contenido, no la ubicación física, de un documento es el factor determinante para decidir si un documento debe o no ser de dominio público.

Incluso si el contenido del documento sugiere que debe estar sujeto a divulgación, algunas cortes moderan el derecho. Por ejemplo, la Corte Suprema de Arizona reconoce que, en virtud de la ley de Arizona los "documentos públicos" están ampliamente definidos, pero los documentos relativos a asuntos "estrictamente personales" no están sujetos a divulgación. *Griffis*, 215 Ariz. at 4, 156 P.3d at 421. Por el contrario, solo aquellos documentos que tienen un "vinculo importante" con la función de la agencia gubernamental son calificados como documentos de dominio público. *Id.* En *Griffis*, la naturaleza e intención detrás de la creación de un documento fueron los factores decisivos para determinar si el documento podía o no ser considerado adecuadamente un documento público. *Id.* La Corte Suprema de Arizona explicó que "[p]uesto que la naturaleza y propósito del documento determina su estatus, la simple posesión de un documento por parte de una agencia o funcionario público no convierte dicho documento en un documento público, ni tampoco el gasto de los fondos públicos en la creación del documento". *Id.* Además, la Corte Suprema reconoce la importancia de (a) una revisión a puerta cerrada para determinar si cumple con la prueba, y (b) la fuerte presunción a favor de la solicitud de un periódico por los correos electrónicos enviados y recibidos por un funcionario público. *Id.* at 5-6, 156 P.3d at 422-23.

Ysabel López Romero
CTP N° 0172

La Corte Suprema de Florida consideró un asunto similar. *Estado v. Ciudad de of Clearwater*, 863 So.2d 149, 154 (Fla. 2003). En el caso *Estado v. Ciudad de Clearwater*, la corte recalcó la distinción entre los análisis basados en el contenido y en el contexto, señalando que "no se pueden considerar documentos públicos a los documentos privados únicamente en virtud de su colocación en una computadora de propiedad de la agencia". *Id.* Otros ejemplos de documentos estrictamente personales incluyen las notas manuscritas personales de un juez, *ver e.g.,Estado ex re. Steffen v Kraft*, 619 N.E.2d 688, 689 (Ohio 1993), o las notas de las agendas personales, *ver, e.g., Associated Press,* 688 S.E.2d at 333. Así, tanto en Arizona como en Florida, el contenido mismo del correo electrónico (no la ubicación física del correo electrónico) fue un factor decisivo para determinar si el correo electrónico sería o no considerado un documento público sujeto a divulgación. *Griffis*, 215 Ariz. at 4, 156 P.3d at 421; *Clearwater*, 863 So.2d at 154.

El segundo enfoque utilizado por las cortes estadounidenses es un análisis mixto basado en el contenido/contexto. En el análisis basado en el contenido/contexto, la corte revisará tanto el contenido de los correos electrónicos en cuestión como el contexto en el cual fueron creados para determinar si contienen o no información relacionada con los asuntos públicos. Sin embargo, el análisis basado en el contexto, sea simple o mixto, es raramente apoyado en los Estados Unidos. *Ver Associated Press*, 688 S.E.2d at 327.

Durante un análisis mixto basado en el contenido/contexto, "tanto el contenido de los correos electrónicos en cuestión, como el contexto en el cual fueron creados, son importantes para determinar si contienen o no información relacionada con la conducción de asuntos públicos". *Id.* at 334. Por otro lado, un enfoque basado únicamente en el contexto, considera el contexto en el cual el correo electrónico fue creado para determinar si el documento debe ser considerado o no un documento público. Sin embargo, este enfoque no goza de la aprobación de muchas cortes de los Estados Unidos. Por ejemplo, la Corte Suprema de Apelaciones de Virginia Occidental señaló que la ley FOIA del estado rechaza un enfoque basado en el contexto. Ahí, la corte, considerando la utilidad de incluir un método basado en el contexto, limitó explícitamente el ámbito de su análisis a un método basado en el contenido, rechazando este método por ser inapropiado de acuerdo con lo dispuesto en virtud de LA LEY FOIA. *Id.*

Ysabel López Romero
CTP N° 0172

Junto con el uso de un análisis basado en el contexto o en el contenido, las cortes pueden emplear simultáneamente una prueba de desplazamiento de la carga probatoria, por medio de la cual se impone la carga inicial sobre la parte solicitante para demostrar que los documentos en cuestión son susceptibles de ser considerados "documentos públicos". *Denver Publ'g Co.*, 121 P.3d at 199. A menudo, se utiliza el desplazamiento de la carga, junto con un análisis basado en el contenido o en el contexto, como una forma de fomentar la imparcialidad en los procesos. *Id.* Bajo la prueba de desplazamiento de la carga, la carga primero se pone sobre la parte solicitante para demostrar la posibilidad de que los documentos *sean* públicos; luego la agencia o entidad del gobierno debe demostrar que los documentos *no* son públicos, o son privados. Luego que se ha colocado la carga sobre la agencia u otra entidad del gobierno, se puede exigir a la agencia revisar el contenido de los documentos y tomar una decisión sobre si los documentos pertenecen al desempeño de las funciones públicas o implican sea el gasto o la recepción de fondos públicos. *Denver Publ'g Co.*, 121 P.3d at 199. Pero los regímenes de desplazamiento de la carga tienen serios inconvenientes. En particular, pueden constituir un obstáculo para la libertad de información al colocar la carga de probar que una comunicación es un documento público sobre la parte solicitante. En virtud de la ley de Arizona, por ejemplo, hay una "fuerte presunción" a favor del acceso público, y sobre el gobierno recae la responsabilidad de presentar impugnación. *Griffis*, 215 Ariz. at 4, 156 P.3d at 421.

La política adecuada hará un balance de las supuestas preocupaciones en torno a la privacidad contra una fuerte presunción a favor del gobierno abierto y transparente. Al proteger los documentos "estrictamente personales" como privados, un enfoque moderado permitirá al público examinar y copiar los documentos del gobierno, incluyendo los correos electrónicos, exigiendo así cuentas de sus actos a los funcionarios y desalentando las malas conductas. En consecuencia, Estados Unidos emplea diversas pruebas, que pueden ser útiles para los juzgados peruanos, para sopesar la divulgación pública de los documentos de correo electrónico que pertenecen a los asuntos públicos. Pero al final, habiendo considerado cuidadosamente los asuntos, las Cortes de los Estados Unidos han reconocido, consecuentemente, que las comunicaciones a través de correos electrónicos son documentos públicos que deben ser divulgados a la prensa y al público

Ysabel López Romero
CTP N° 0172

cuando están relacionados con operaciones del gobierno (como es el caso de estos documentos).

II. CONCLUSION

Como el poder judicial, las cortes en los Estados Unidos han tratado de resolver el conflicto entre el derecho de un individuo a la privacidad y el derecho público a exigir a sus gobiernos cuentas por sus actos. Las cortes en Estados Unidos han apoyado habitualmente la divulgación de correos electrónicos de funcionarios públicos cuando implican asuntos de interés público, especialmente en operaciones del gobierno. Esta política promueve la transparencia, reduce la corrupción y promociona una democracia sana. AIE y SIP exhortan a esta Corte a ratificar la decisión del juzgado y permitir el acceso público a los correos electrónicos, aquí en juego, del gobierno.

Firmado: [firma ilegible]: Helen Darbishire
Director Ejecutivo
Access Info Europe

Fecha: 31 de octubre de 2015

Firmado: [firma ilegible]: Ricardo Trotti
Director Ejecutivo
Inter American Press Association

Fecha: 26 de octubre de 2015

Sello: Sociedad Interamericana de Prensa
INC – No Lucrativa – Sello 2006 - Delaware

La Traductora Colegiada Certificada, miembro del Colegio de Traductores del Perú (CTP) que suscribe, declara que la presente Traducción Certificada, que consta de 13 página(s), es una versión fiel y correcta al castellano del documento adjunto en idioma Inglés que se ha tenido a la vista.
Se certifica la fidelidad de la traducción mas no se asume responsabilidad por la autenticidad o el contenido del documento en lengua origen.
Firmado en Lima, a los 14 días del mes de Noviembre de 2015

Ysabel López Romero
CTP N° 0172

COLEGIO DE TRADUCTORES DEL PERÚ CTP